

ACTA SESIÓN Nº 7 EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 7 Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Jiménez, Tamaulipas; convocada para las 13:00 horas, del día 24 de marzo del 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 155, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al artículo 167, numerales 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE.

Muchas gracias, voy a solicitar al Secretario que por favor continué con el desahogo del orden del día.

EL PRESIDENTE: Solicito al Secretario realice el pase de lista de asistencia.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, me permito hacer el pase de lista.

C. Gustavo Valdivia García CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
C. Abelardo Cepeda Rodríguez SECRETARIO DEL CONSEJO	PRESENTE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	
C. <u>Eldy Darany Dávila Álvarez</u>	PRESENTE
C. <u>José Antonio García Martínez</u>	PRESENTE
C. <u>María Elizabeth Santa cruz Terán</u>	PRESENTE
C. <u>José Antonio Muñoz Hernández</u>	AUSENTE



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

C: Celia Rangel Ramírez Partido Acción Nacional

PRESENTE

C. Humberto Saúl Sarrion Vázquez Partido Revolucionario Institucional

PRESENTE

C. Leonardo Guadalupe Estrada de los Reyes PARTIDO DEL TRABAJO

AUSENTE

C. JOSE SILVERIO FLORES GARZA PARTIDO NUEVA ALIANZA

PRESENTE

C. Pablo Cesar Efrén García PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUSENTE

C. Telesforo Orduña Carlos Partido MORENA

PRESENTE

C. Guillermo Pérez Martínez PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

AUSENTE

El SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 4 cuatro Consejeros y Consejeras Electorales y 4 cuatro representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión y le ruego sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.



Doy fe de aprobación por 4 cuatro votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido, aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

Orden del día

I Lista de asistencia;

Il Verificación y declaración de existencia de quórum;

III Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;

Aprobación, en su caso, proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de JIMENEZ, mediante el cual se designa al Personal Autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, así como la designación del Personal responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las Boletas Electorales que se distribuirán en las Mesas Directivas de Casilla para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

IV Clausura de la sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas Gracias Secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El cuarto punto del día se refiere a la aprobación, en su caso, proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de JIMENEZ, mediante el cual se designa al Personal Autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, así como la designación del Personal responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las Boletas Electorales que se distribuirán en las Mesas Directivas de Casilla para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

EL PRESIDENTE: Le agradezco Secretario. A efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejero Presidente.

ACUERDO



PRIMERO. Se designa la C. Gladys Edith Mendoza Delgado como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Jiménez.

SEGUNDO. Se designa la C. Ana María Gallegos Berrones, como personal responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral Jiménez para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Jiménez del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

TERCERO. Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Jiménez, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

El C. Humberto Saúl Sarrion Vázquez representante del partido PRI:

Bueno miren yo quisiera preguntarle al consejo o al presidente del consejo de qué manera se llevó acabo la selección del personal, para la asignación del personal para control preciso, de qué manera se llevó acabo esa selección y cómo fue que decidieron que vayan hacer esas dos personas.

Y la otra bueno un comentario ahí también siguiendo con los colores de la 0383 tiene tres o cuatros días que están pintando del mismo color del Acción Nacional.

El C. Telesforo Orduña Carlos, representante del partido MORENA:

De hecho ya estaba la observación sobre la mesa, son tiempos de elecciones, que tanto fue prudente pintar la escuela donde va a estar una casilla, si van a seguir con el mismo tema seguramente la de allende, la de la libertad campesina es la



0383 y al parecer es una tendencia lógica, si yo creo que es necesario que se integre en el acta.

Presidente del Consejo: Si se toma nota

El Humberto Saúl Sarrion Vázquez, representante del partido PRI: porque si la verdad, bueno lo veía yo primeramente en el cobat pertenece al gobierno del Estado está bien color azul con blanco pero hace tres o cuatro días tenemos el acceso principal de la escuela nuevo Santander y ahí se ubica una casilla continuando con lo que dice el profesor nos faltaría nada más observar en las otras escuelas donde se van a poner las casillas en Allende, en la libertad campesina y en la Esperanza que también tengan los mismos colores es una observación.

Presidente del Consejo; alguna otra observación

La Celia Rangel Ramírez, representante del partido PAN: así no, no comentan del partido la verdad acción nacional ellos están en todo su derecho de hacer ese tipo de observación y adelante eso se puede checar.

- El C. Telesforo orduña Carlos representante del partido MORENA: respaldo el comentario del ingeniero representante del PRI sobre la asignación tan importante del personal que va a tener acceso a la bodega. La responsable que va a llevar el control preciso de los folios y control de boletas son para la elección municipal.
- El C. Humberto Saúl sarrion Vázquez representante del partido PRI: para las cuatro elecciones, voy a interrumpir, en otras ocasiones nunca se había hecho esa asignación y le puedo asegurar que siempre se presta confusión porque siempre hay perdidas en los folios uno arriba uno abajo y porque a veces la suma no se hace correcta, bueno está bien que digan que es el control preciso pero en que se basan para saber si ese personal va a hacer el control preciso y de donde lo sacaron, hubo una convocatoria o cómo fue que le dieron esa asignación.
- El C.C. Antonio García Martínez: lo designa el presidente del consejo no hay ningún documento donde tengamos que publicar una para seleccionar el personal.
- El C. Humberto Saúl sarrion Vázquez, representante del partido PRI: yo creo que independientemente de las facultades que tenga el presidente deben de ser bastante observadores al seleccionar al personal se está hablando de la legalidad, de la transparencia de la alta publicidad todos esos valores rectores del instituto electoral y luego nada mas agarro y pongo creo que debe de ser transparente.



Presidente del Consejo: para eso se realizó una selección del personal idóneo y bueno también se filtraron que no tuvieran militancia.

El C. Humberto Saúl sarrion Vázquez representante del partido PRI: sobre todo por eso porque hay militancia a propuesta de quien o que personal o que universo de personal del universo de personal que pudieron haber escogido, del universo de requisitos para seleccionar al personal se supone que de 10 o de 5 o vinieron hacer solicitud lo mejor que hicieron para seleccionar.

Presidente del Consejo: en este caso se buscó al personal que tuviera perfil educativo se seleccionaron tres propuestas y se enviaron y de esas solo quedaron solo dos, y una de ellas tuvo militancia.

- El C. Humberto Saúl sarrion Vázquez, representante del partido PRI: yo creo que somos del pueblo independientemente mis respetos para los otros partidos pero es muy notorio hacia dónde está mi corazoncito o hacia donde me inclino, y pues creo que es responsabilidad del consejo en buscar personas que no tengan militancia,
- El C. Telesforo Orduña Carlos Representante de partido MORENA: pareciera que a veces no lo observamos y lo dejamos pasar pero el capacitador o capacitadora una persona muy capaz y trabajadora por eso en su momento yo hice la observación.
- El C.C. Antonio García Martínez: buscar testigos de Jehová porque ellos no participan totalmente.
- La C. Celia Rangel Ramírez, Representante partido PAN: yo quiero pensar que ya para haber recibido las personas que están, tuvieron que haber pasado por un protocolo que se establece, respeto lo que mis compañeros dicen, es libre de que ellos puedan checar esos puntos y que lo hagan saber, pero bueno ustedes saben toda la explicación ya se llevó, a lo mejor ellos están pidiendo documentos, que digan no sé qué les muestre las evidencias vaya habrá manera de que se le...

Consejero Presidente: en este caso no, ya no hay evidencias. Pues desde un principio hemos tratado de buscar el mejor personal para la conformación del consejo y hemos bien sabido que como ya todas las personas tienen un perfil académico luego luego los partidos los toman para apoyo y se registran y pues a la sociedad no le dejan espacio y hemos batallado bastante para no tener gente, ósea personas que no tengan militancia, es algo es bien complicado en esta comunidad, en este pueblo, en este municipio bien complicado para hacer este



proceso de selección el personal de bodega se convocó a los consejeros que nos dieran la mejor opción y pues no, de verdad, nadamás hubo esas personas.

- El C. Humberto Saúl Sarrion Vázquez, representante del partido PRI: Yo fui Consejero y les voy a decir que a veces no vemos...
- La C. Celia Rangel Ramírez representante del partido PAN: Sí, sí, sí.
- El C. Humberto Saúl sarrion Vázquez, representante del partido PRI: También tenemos la visión esa de saber ver de donde estamos trayendo a este candidato o sea, toda la bodega y de todos los requisitos de la bodega y todo eso pero de que se iba a contratar personal para llevar ese control preciso me queda a mi así medio...

Consejero Presidente: Sí, pues un control preciso lo pueden llevar alguien con bachillerato en adelante, ósea así lo consideraron por escrito y sobre todo las capacidades de manejar equipos de cómputo en caso dado de capturar y llenar algunas hojas de cálculo, etc.

La C.C. Elizabeth Santacruz Terán,: Y que tuvieran totalmente la disposición y tiempo.

Consejero Presidente: Tiempo más que nada, y eso es algo fundamental.

- El C. Humberto Saúl Sarrion Vázquez, representante del partido PRI: Mi duda es de que en realidad estemos actuando en base a la legalidad, a la imparcialidad como Consejo.
- El C. Telesforo Orduña Carlos, Representante de partido MORENA: La transparencia.
- El C. Humberto Saúl Sarrion Vázquez, representante del partido PRI: La transparencia, los principios rectores.
- El C. Telesforo Orduña Carlos Representante de partido MORENA: A mí me gustaría que se asentara en el acta de manera formal la observación tanto del compañero del PRI y el respaldo de MORENA, haciendo esa observación sobre la designación del personal.

Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.



EL SECRETARIO: Con todo gusto Señor Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 4 cuatro votos a favor.

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIMENEZ, MEDIENTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO ALA BODEGA ELECTORAL, ASI COMO LA DESIGNACION DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRESISO SOBRE LA ASIGNACIONDE LOS FOLIO DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRAN EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- 1. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General) realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en términos de lo establecido en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas(en adelante Ley Electoral Local).
- 2. El 10 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IETAM/CG-42/2017, el Consejo General aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán los 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 3. El 5 de enero de 2018, el Consejo Municipal Electoral de. Jiménez del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), celebró de conformidad con el artículo 155 de la Ley Electoral Local, sesión extraordinaria de instalación para dar inicio a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 4. El 4 de febrero de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Jiménez en sesión extraordinaria, el Consejero Presidente informó sobre las





condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, a fin de dar cumplimiento al artículo 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones).

- El 6 de marzo de 2018, mediante Circular CME030/2018 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM (en adelante Dirección Ejecutiva de Organización) informó a este Consejo Municipal Electoral de Jimenez, que en cumplimiento al artículo 167, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, se deberá designar personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas; asimismo, que se remitieran las propuestas a ocupar dichos cargos, a fin de verificarse por las áreas competentes del IETAM, si no han registrado como candidato a cargo de alguno de elección popular, de dirección partidistas, que no se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos; y que no cuenten con militancia partidista.
- 6. El 10 de marzo de 2018, este Consejo Municipal Electoral de Jimenez remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización, propuestas para ocupar los cargos que se hacen referencia en el antecedente anterior.
- 7. El 22 de marzo de 2018, se recibió Circular CME38/2018 de la Dirección Ejecutiva de Organización, mediante la cual informa de las propuestas, el resultado de la verificación que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como, de la Oficialía Electoral del IETAM realizaron en los archivos y en la página web del INE; a efecto de proceder en lo conducente.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), precisa que el derecho a la información será garantizado por el Estado.
- II. En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, la organización de las



elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM.

- III. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de la misma manera, señala que los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas (en adelante OPL) contarán con un órgano de dirección superior que en el presente caso es el Consejo General.
- IV. El artículo 1, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), determina que las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal, del mismo modo la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución Federal y en esta Ley.
- V. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, señalan que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, serán profesionales en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.
- VI. En este orden de ideas, el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, determina que corresponde al IETAM ejercer funciones entre otras materias, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los Consejos Municipales Electorales en la entidad, durante el proceso electoral.
- VII. Los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2 de la Ley General disponen que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de



la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

- VIII. El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la Ley General, establece que la salvaguardia y cuidado de las boletas electorales es considerado materia de seguridad nacional.
- IX. El artículo 318, párrafo segundo de la Ley General, determina que los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral.
- X. En términos de lo que dispone, el artículo transitorio 11.º de la Ley General, precisa que la elección de Ayuntamientos Constitucionales de Tamaulipas correspondiente al año 2018, se llevará a cabo el primer domingo de julio.
- XI. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Politica del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos; igualmente, en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- XII. El artículo 91, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, considera como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Ayuntamientos en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, Ley General y la Ley Electoral Local; al Consejo General, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.
- XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que al IETAM le corresponde ser el depositario de la autoridad electoral en la entidad,



igualmente es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

- XIV. Que atento a lo establecido en artículo 100, fracciones IV y V de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado, e igualmente velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XV. En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General.
- XVII. El artículo 142 de la Ley Electoral Local, establece que los acuerdos que resuelvan los Consejos Municipales Electorales en sesión pública, así como sus actas serán sujetos de divulgación en la página web oficial del IETAM, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad.
- XVIII. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.
- XIX. El artículo 156 de la Ley Electoral Local en su fracción II, establece que los Consejos Municipales Electorales tienen en el ámbito de su competencia, la atribución de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General.
- XX. El artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral Local establece que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder de los Consejos Municipales Electorales 15 días antes de la elección.



- XXI. En términos del artículo 271 de la Ley Electoral Local, refiere que la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo, así como, la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por el INE, así como en lo dispuesto por la Ley General.
- XXII. El artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que para los procesos electorales locales los Consejos Municipales Electorales, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- Que en virtud de lo anterior, el artículo 167, numerales 1 y 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, estipulan que la Presidencia informará a su respectivo Consejo Municipal Electoral, de las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En la misma tesitura, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y conjuntamente, designar una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
- XXIV. El artículo 168 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que solamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo a quienes se les otorgará un gafete distinto mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- XXV. En el mismo orden de ideas el artículo 172, párrafo primero del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será responsable de coordinar el operativo para el



almacenamiento, se ilevará un control preciso, del mismo modo el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

- XXVI. Conforme a lo que establece el artículo 173 del Reglamento en comento, estipula que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de este Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.
- XXVIII. El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que las boletas electorales deberán estar en los Consejos Municipales Electorales, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.
- XXIX. El artículo 178, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, estipula que el control y seguimiento preciso de la asignación de los folios de las boletas para Ayuntamientos, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en la misma tesitura, la persona que se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.
- XXX. El artículo 179, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, levantará un acta



circunstanciada en la que se especifique: la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes o faltante de boletas. Se entregará copia simple del acta a los integrantes del Consejo Municipal Electoral.

- XXXI. El artículo 182, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, determina que en caso de elecciones concurrentes, los Supervisores Electorales (en adelante SE) y los Capacitadores Asistentes Electorales (en adelante CAE) locales apoyarán la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, igualmente el personal técnico y administrativo del IETAM, también podrá participar en las actividades señaladas, siempre y cuando cuente con la autorización del Consejo Municipal Electoral.
- XXXII. El artículo 183, numeral 1 del Reglamento en comento estipula que la persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también deberá verificar que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en él recibo que se entregará al presidente de la mesa directiva de casilla.
- XXXIII. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral, podrán autorizar la participación de los SE y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de la elección local.
- XXXIV. El artículo 384, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- XXXV. El artículo 398, numerales 1, 3, 7 y 8 del Reglamento de Elecciones, determina que la bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, de la misma forma, es necesario mostrar a integrantes y representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad al término de la



sesión de computo, el Presidente del Consejo Municipal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla.

XXXVI.

En esa tesitura, las CC. Gladys Edith Mendoza Delgado y Ana María Gallegos Berrones son idóneos para ocupar el cargo de personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral y personal responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, respectivamente, en el Consejo Municipal Electoral de Jiménez, Tam.; en virtud de haberse verificado no haber sido registrados como candidatos a cargos de elección popular o haber desempeñado algún cargo de dirigencia estatal o municipal en algún Partido Político en los últimos cuatro años; así como también, de no contar con militancia partidista.

Por lo anterior, tendrán entre otras funciones: acatar la disposiciones del Presidente del Consejo Municipal Electoral, conducirse con cautela en el encargo respectivo, lievar un control de las actividades solicitadas por la Presidencia, cuidar del material y documentación electoral con el que se tenga contacto, generar reportes de las actividades realizadas, levantar actas cuando le sea requerido, notificar a la Presidencia de cualquier situación que requiera de la opinión de la autoridad del Consejo Municipal Electoral, recepcionar y reintegrar en las mismas condiciones el material y/o documentación puesta a su responsabilidad, reportar diariamente de lo cumplido, revisar los procedimientos señalados por la normatividad, supervisar al personal en el supuesto de ser considerado para auxiliar, tener cuidado en el traslado interno de material y/o documentación, conducirse en todas las actividades con integridad y honradez.

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 6, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1 y 2, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2, 318, párrafo segundo, transitorio décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 13, 91, fracciones I, III y IV, 99, 100, fracciones IV y V, 101, fracción III, 142, 151, 156, fracción II, 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 166, numeral 1, 167, numeral 1, 168, 172, párrafo primero, 173, 174, 176, numeral 1, 178, numeral 2, 179, numeral 1, 182, numerales 2 y 3, 183,



numeral 1, 383, 384, numeral 4, 398 numerales 1 y 3, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO

PRIMERO. Se designa la C. Gladys Edith Mendoza Delgado como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Jiménez.

SEGUNDO. Se designa la C. Ana María Gallegos Berrones, como personal responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral Jiménez para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Jiménez del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

TERCERO. Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Jiménez, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.



EL PRESIDENTE: Secretario, le ruego, conforme al orden del día dar desahogo al siguiente punto enlistado en el mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto del Orden del Día, se refiere a la Clausura de la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las <u>13:27</u> horas de este <u>24</u> de marzo de 2018, declarándose válidos los actos y acuerdos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIMENEZ, TAM., EN SESION No. 08, ORDINARIA DE FECHA DE 20 DE ABRIL DEL 2018, GUSTAVO VALDIVIA GARCIA, MARIA ELIZABETH SANTACRUZ TERAN, JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ Y ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV., APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. GUSTAVO VALDIVIA GARCIA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL C. ABELARDO CEPEDA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIMENEZ, TAM.. DOY FE.

C. GUSTAVOTVALDIVIA GARCIA

PRESIDENTE

C. ABELARDO CEPEDA RODRIGUEZ SECRETARIO